

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DATEM DEL MARAÑÓN – ALTO AMAZONAS – LORETO – CONDORCANQUI (PEDAMAALC) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

Conste por el presente documento, el Convenio específico de Cooperación interinstitucional, que celebran de una parte el Proyecto Especial "Datem del Marañón – Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui" – PEDAMAALC, con RUC N° 20572268200, con domicilio legal Calle Mariscal Castilla N° 423 en el distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas y departamento de Loreto, debidamente representado por su Director Ejecutivo C.P.C. NAHUM TEOFILO TERAN AYAY, identificado con DNI N° 05617778, designado mediante Resolución Ministerial N° Resolución Ministerial N° 0546 – 2015 – MINAGRI y de la otra parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS, con RUC N° 20197990938, con domicilio legal en la Calle Juan Vásquez N° 232 – distrito de Lagunas, provincia de Alto Amazonas y departamento de Loreto, debidamente representado por su alcalde Ing. Rider Padilla Sinarahua, identificado con DNI N° 05375523, a quien en lo sucesivo se le denominará la Municipalidad, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERO: DE LAS PARTES

EL PEDAMAALC, de conformidad con el Decreto Supremo N° 010-2013-MINAGRI, es un Proyecto Especial adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, que tiene como objeto identificar, promover, formular y ejecutar proyectos del sector agricultura y riego, que incluye lo forestal y de reforestación, con enfoque en la inclusión de las familias menos favorecidas dentro del ámbito de las provincias del Daten del Marañón, Alto Amazonas y Loreto, del departamento de Loreto, y la provincia de Condorcanqui, del departamento de Amazonas, suscribiendo para tal efecto los Convenios de Cooperación Interinstitucional que correspondan.

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno Local, Persona Jurídica de Derecho Público con Autonomía Política, Administrativa y Económica en asuntos de su competencia, fomenta actividades que conlleven a satisfacer las necesidades básicas de la población, promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, impulsando acciones destinadas a proporcionar al ciudadano el ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades vitales, estando a lo preceptuado en la Constitución Política del Perú y la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado Peruano.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y sus modificaciones.



- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su reglamento
- Decreto Supremo N° 010-2013-MINAGRI.
- Resolución Ministerial N° 0050-2014-MINAGRI
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público, para el año fiscal 2016.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

Por el presente Convenio **EL PEDAMAALC** y **LA MUNICIPALIDAD**, convienen en establecer y desarrollar acciones de cooperación, coordinación y/o colaboración conducentes al desarrollo humano de la población del **distrito de Lagunas**, elevar el nivel de desarrollo agrario, pecuario, forestal e infraestructura agraria y forestal, dentro de su área de influencia, así como mitigar los efectos del cambio climático a través de acciones conjuntas entre ambas instituciones

CLAUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

A efectos de lo establecido en la Cláusula Tercera, materia del presente Convenio Marco será acordada a través de Convenios Específicos en donde se precisarán los objetivos, compromisos, actividades que asuman las partes responsables de la ejecución, plazo establecido y todas aquellas otras estipulaciones necesarias a que hubiera lugar.

En la eventualidad que el plazo de vigencia de los Convenios Específicos exceda la vigencia del Convenio Marco, continuará su ejecución hasta la conclusión del Objeto que los motiva

CLAUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados por parte del **EL PEDAMAALC** y **LA MUNICIPALIDAD** a través de sus dependencias autorizadas, según corresponda.

Las actividades, su cronograma y la responsabilidad serán detallados por medios de convenios específicos que suscriban ambas instituciones.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de duración del presente Convenio Marco es de tres (03) años, término que se computara desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente convenio, se hará por medio de Adendas, las

cuales estarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLAUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes se comprometen a que cada Convenio Específico cuente con los recursos que posibiliten su ejecución así como gestionar el apoyo financiero complementario de fuente pública o privada, internacional o nacional

CLAUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el numeral 77.3 General del Artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General **EL PEDAMAALC** y **LA MUNICIPALIDAD** suscriben el presente Convenio Marco podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLAUSULA DECIMA: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de la libre separación establecida en la cláusula anterior el presente Convenio Marco quedará concluido además de su vencimiento, en los siguientes supuestos.

- 10.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá constar por suscrito en una Adenda que contenga el mutuo disenso.
- 10.2 En caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 10.3 Por incumplimiento injustificado de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. Para tal efecto la parte que se considere afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento del compromiso a la otra parte.

En un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, en el supuesto que no ocurra, el convenio quedará concluido de manera automática.

La conclusión del Convenio Marco no afectará la culminación de los compromisos asumidos a la fecha de su conclusión, lo que continuará hasta su ejecución final.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

EL PEDAMAALC y **LA MUNICIPALIDAD** declaran como válidos los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento, por lo que cualquier variación deberá ser comunicada de manera previa y por escrito a la otra parte con una anticipación de siete (07) días hábiles para que surta efecto.



Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, se suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor, en la Ciudad de Yurimaguas, a los días 01 de agosto del 2016.



Nahum Terán Ayay

CPC. NAHUM TERÁN AYAY
DIRECTOR EJECUTIVO
PEDAMAALC



Rider Padilla Sinarahua

Ing. RIDER PADILLA SINARAHUA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS